



Resolución de Alcaldía N° 071-2021-A-MPC

Cajamarca, 16 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA:

VISTO:

El Oficio N°09-2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA de fecha 29 de enero de 2021, recaído en el expediente administrativo N° 6201-2021, Informe N° 105-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 10 de marzo de 2021, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Oficio N°09-2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA de fecha 29 de enero de 2021, los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca- SITRAMUNC, presenta el pliego de reclamos del año 2021 y comunica los miembros integrantes de la Comisión Negociadora.

Que, la Negociación Colectiva es "(...) un proceso de toma de decisiones entre partes que representan los intereses de los empleadores y de los trabajadores. Su objeto primordial es la negociación y la aplicación continua de un conjunto de reglas pactadas que regulen las condiciones reales y de procedimiento de la relación de trabajo y determinen la relaciones entre las partes del proceso"¹.



Que, el artículo 28° inciso 2 de la Constitución Política del Perú estipula: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...). 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)".

Que, como consecuencia de la derogación del Decreto de Urgencia N° 014-2020 a través de la Ley N° 31114, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2021, resulta procedente aplicar el marco normativo general que regula los derechos colectivos en el Sector Público, esto es, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), a fin de determinar la oportunidad en la que las coaliciones de trabajadores pueden presentar sus pliegos de reclamos y la conformación de las respectivas comisiones negociadoras que permitirán desarrollar el procedimiento de negociación colectiva.



Que, la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Que, el artículo 43° de la Ley del Servicio Civil, sobre el Inicio de la negociación colectiva, prescribe: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: (...)". Asimismo, el artículo 44° del mismo cuerpo normativo señala: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...)".

Que, el artículo 65° del Reglamento, sobre el Ámbito de aplicación, dispone: "Lo establecido en el presente Capítulo es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley".

¹ WINDMULLER, John P. Orígenes y naturaleza de la negociación colectiva. En: "Nueva consideración de la negociación colectiva en los países industrializados". OIT, Madrid 1989, pp. 15

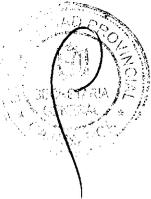


Resolución de Alcaldía N° 071-2021-A-MPC

Cajamarca, 16 de marzo de 2021.



Por consiguiente, el artículo 67° del citado Reglamento, sobre **Representación en la negociación colectiva**, estipula: "Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización. Por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva. Se entiende por mayoría absoluta al cincuenta por ciento más uno, de servidores civiles más uno del ámbito correspondiente. Para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A".



Es así que, el artículo 70° del Reglamento, que data sobre el **Inicio de la negociación colectiva, establece**: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. (...)".

Asimismo, el artículo 71° del Reglamento, narra sobre la **Comisión Negociadora** que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...)".



Que, mediante Informe N° 105-2021-OGRRHH-MPC, de fecha 10 de marzo de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que, en atención a los documentos presentados por los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca. SITRAMUNC, se debe proceder a conformar la Comisión Negociadora para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- CONFORMAR, LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL AÑO 2021, representado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca-SITRAMUNC, la misma que estará integrada como sigue:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	
1. Eco. Manuel Pio Grimaldos Velarde	Asesor de Alcaldía
2. Abg. Enit del Carmen Vera Rojas	Asesora de Gerencia Municipal
3. Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira	Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
4. Eco. Ángel Américo Moreno Silva	Director de la Oficina General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5. C.P.C. Carlos Cholán Alvites	Director de la Oficina General de Administración
6. Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
REPRESENTANTES DEL SITRAMUNC	
1. Jesús Salazar Penas	





Resolución de Alcaldía N° 071-2021-A-MPC

Cajamarca, 16 de marzo de 2021.

Table with 6 rows and 1 column listing names: 2. César Bernardo Tasilla Chávez, 3. Amílcar Villanueva Alvarado, 4. Gregorio David Figueroa Alvarado, 5. Manuel Wilder Bringas Gallardo, 6. María Luisa Pellissier Estacio

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, a la Comisión Negociadora conformada en el primer artículo de la presente Resolución y a las diferentes dependencias de la entidad, el presente acto resolutorio, de acuerdo a las formalidades de Ley.



Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



Signature of Victor Andrés Villar Narro, Alcalde Provincial

- Cc. - Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Interesados, Archivo